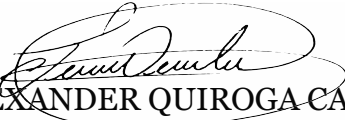


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Rad. 2016-00018. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2016 00018 00

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

**REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de LUZ MILA ORTIZ ROMERO
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 12 de julio de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Honorable Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia; así como lo dispuesto por la Honorable Sala Laboral del 14 de febrero de 2017 (fls. 95 c1; y, 74 a 102 C2).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría liquídense las costas procesales.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
056 de Fecha 5 de ABRIL de 2022.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:

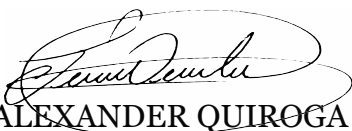
**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d9150886d95b6134dddfb57ca7e82f5481d1f736748f9589a5fd5e37ff91b5**
Documento generado en 04/04/2022 12:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor juez solicitud de entrega de Título de Depósito Judicial por parte de Colpensiones Rad. 2017-00129. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105037 2017 00129 00

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO DÍAZ JIMÉNEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

Visto el informe secretarial que antecede frente a la solicitud de entrega del Título de Depósito Judicial, se encuentran que, mediante auto del 24 de julio de 2018, se ordenó la entrega y pago del título No. 400100006709569 por concepto de remanentes a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES-, por la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$2.046.599,04), (fls. 165 y 166)

Así las cosas, como quiera que se presentó el representante legal de la demandada COLPENSIONES quien cuenta con las facultades de recibir, tal y como se verifica con el poder allegado a folios 173 a 184 conferido al Dr. HÉCTOR ENRIQUE DUSSAN GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.247.037 y portador de la Tarjeta Profesional No. 258.220 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, se ordenará la entrega y pago del mentado Título de Depósito Judicial a Favor de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES- con Nit No. 900336004-7.

En consecuencia, por secretaría remítase oficio DJO4 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, una vez

efectuado lo anterior, previa acreditación de quien vaya a retirar el respectivo título judicial, hágase entrega del mismo dejando junto con el Título de Depósito Judicial, materializado del que da cuenta Secretaría, dejando todas las constancias de rigor.

Se ordenará la entrega del título judicial por el medio más expedito.

Efectuado lo anterior, archívese diligencias previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
056 de Fecha **5 de ABRIL de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

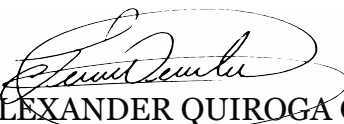
Código de verificación: **aaccecef76249138870479e8a5e0d130c60297bd6fac93adc9b322989c53f32f**

Documento generado en 04/04/2022 02:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C. veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor juez solicitud de entrega de Título de Depósito Judicial por parte de Colpensiones Rad. 2017-00158. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105037 2017 00158 00

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril dos mil veintidós (2022)

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARÍA PATRICIA TORRES DUARTE contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

Visto el informe secretarial que antecede frente a la solicitud de entrega del Título de Depósito Judicial, se encuentran que, mediante auto del 17 de febrero de 2021, se ordenó el fraccionamiento del título judicial No. 400100007460521 a favor de la demandante por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) y a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES-, por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000), (fls. 121 a 124)

Así las cosas, como quiera que se presentó el representante legal de la demandada COLPENSIONES quien cuenta con las facultades de recibir, tal y como se verifica con el poder allegado a folios 139 a 150 conferido al Dr. HÉCTOR ENRIQUE DUSSAN GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.247.037 y portador de la Tarjeta Profesional No. 258.220 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, se ordenará la entrega y pago del mentado Título de Depósito Judicial a Favor de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES- con Nit No. 900336004-7.

En consecuencia, por secretaría remítase oficio DJO4 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, una vez efectuado lo anterior, previa acreditación de quien vaya a retirar el respectivo título

judicial, hágase entrega del mismo dejando junto con el Título de Depósito Judicial, materializado del que da cuenta Secretaría, dejando todas las constancias de rigor.

Se ordenará la entrega del título judicial por el medio más expedito.

Efectuado lo anterior, archívese diligencias previas las anotaciones correspondientes.

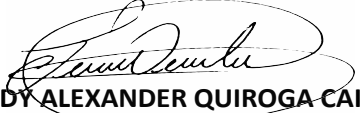
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
056 de Fecha **5 de ABRIL de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5847e7c16a3dce443b03109c831057a1a7b82efb381cf1d1b2699eb2eb05c51**

Documento generado en 04/04/2022 02:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero dos mil veintidós (2022), de conformidad a lo indicado en auto del 16 de febrero de la presente anualidad, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2017 00571 00, conforme se relacionan a continuación

1. Agencias en derecho primera instancia no se causaron (fls. 319 y 320 C1)
2. Agencias en derecho en segunda instancia no se causaron (fl. 328 C1)
3. Agencias en derecho en sede de casación por la suma de \$8.800.000 (fls. 4 a 26 C2)
4. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de ocho millones ochocientos mil pesos m/cte (\$8.800.000), la cual está a cargo de la parte demandada EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A hoy PRIMAX COLOMBIA S.A., a favor de la parte demandante. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2017 00571 00

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL VICTRO MANUEL NIETO GÓMEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- Y EXXON MOBIL DE COLOMBIA S.A. hoy PRIMAX COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **archívese** las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

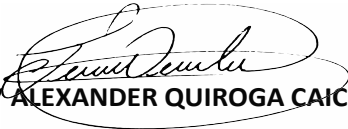
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
056 de Fecha **5 de ABRIL de 2022.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

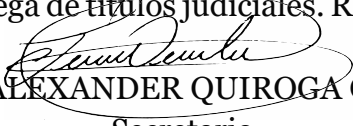
Código de verificación: **b1773a0b9ba0b674a18a27c80f62911ceb0d9793952566cda404edf212e3a2ab**

Documento generado en 04/04/2022 12:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de febrero de 2022, informó al Despacho del señor Juez que se recibió memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante solicitando la entrega de títulos judiciales. Rad 2018-00335. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por ANA MARÍA QUINTERO
contra CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y ACRECER TEMPORAL S.A.S. RAD.
110013105-037-2018-00335-00.**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que se recibió sendos memoriales en el cual el apoderado de la parte actora solicita la entrega de los títulos judiciales, por lo tanto, luego de verificada la consulta del Banco Agrario se observa que la parte demandada CONSTRUCTORA BOLIVAR realizó dos consignaciones a favor de la actora, en consecuencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO** a la parte ejecutante el título judicial No. **400100007982587** que reposa en el Banco Agrario a su nombre por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (**\$14.991.735,74**), al igual que el título Judicial No. **400100008220640** que reposa en el Banco Agrario a su nombre por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) visible a folios 533 a 535 del expediente digital.

Así las cosas, a su vez revisados los folios 529 a 532, el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega de los títulos judiciales. En atención a ello se dispondrá la entrega de los títulos judiciales en mención a nombre del Dr. GABRIEL ESNEYDER JIMÉNEZ VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.724.026 y portador de la Tarjeta Profesional No. 146.681 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura por secretaría EFECTÚESE los trámites pertinentes para la expedición y entrega del título en mención, quien cuenta con las facultades de recibir, tal y como se verifica con el poder allegado a folios 369 a 370 del expediente digital.

En atención a las actuaciones desplegadas por la parte actora, se **REQUIERE** a la parte demandante para que manifieste al Despacho la intención de continuar con el trámite ejecutivo, para lo cual se le concede un término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, de

conformidad con el artículo 117 del CGP aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPT y de la SS.

Cumplido el término indicado se dispone que, por Secretaría, ingrese el proceso al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

CÓDIGO QR

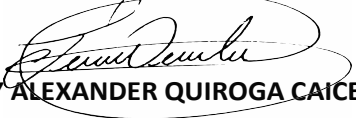


¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
056 de Fecha **5 de ABRIL de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

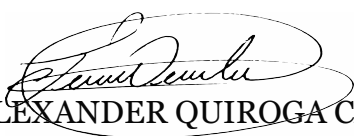
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c1155d0ce74177ed6a74fea83cf9744b256147a75618ed11b857f129c6d9f8d**

Documento generado en 04/04/2022 12:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Rad. 2018-00747. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2018 00747 00
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de GERMÁN AGUDELO RIVEROS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 30 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (fls. 123 a 130).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría liquídense las costas procesales.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

CÓDIGO QR



JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
056 de Fecha **5 de ABRIL de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **cb19f681f8eccc555fcc9a97fdd99a35ec19de052ad30728b807a98cd56cc860**

Documento generado en 04/04/2022 12:18:21 PM

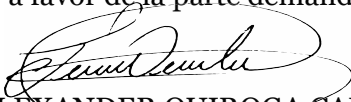
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero dos mil veintidós (2022), se presentó memorial por parte de la apoderada de Colpensiones con sustitución de poder; igualmente y de conformidad a lo indicado en auto del 13 de abril de 2021, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00029 00, conforme se relacionan a continuación

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$877.803 (fl. 217)
2. Agencias en derecho en segunda instancia no se causaron (fls. 240 a 250)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de ochocientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos m/cte (\$877.803), la cual está a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A. a favor de la parte demandante. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00029 00

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL LIGIA SOCORRO JAIMES GONZALEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTRO.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que Colpensiones radicó memorial donde presentaba revocatoria del poder y sustitución de poder, en consecuencia, se **RECONOCE** personería adjetiva a la Doctora **LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER** identificada con C.C. 1.140.839.940 y T.P. 289.372 del C.S.J., para que actúe como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente. En razón a ello se tiene revocado el poder a la Dra. **KAREN MARÍA PINILLOS TERAN**.

De otro lado, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **archívese** las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

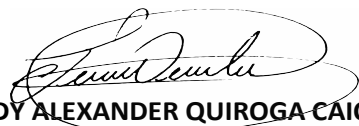
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
056 de Fecha **5 de ABRIL de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

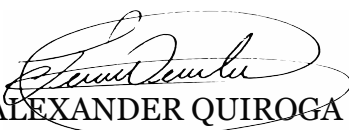
**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afebeec0a5e799ae18e13e1206acce83361b69d918573b63ede2a6f4d37dd2fc**
Documento generado en 04/04/2022 12:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Rad. 2019-00045. Sírvasse Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00045 00
Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de NOLBERTO MIRANDA
CADENA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- Y OTRA.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 30 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (fls. 139 a 150).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría liquidense las costas procesales.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Juez

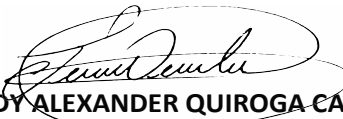
Aurb

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
056 de Fecha **5 de ABRIL de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

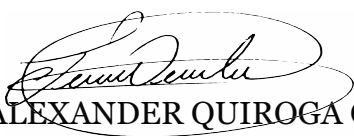
Código de verificación: **5f4b9d75acc99d59f30707ad4905cdfc6b8a7db8e0799ed75bde8c4b83404a4d**

Documento generado en 04/04/2022 12:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Rad. 2019-00112. Sírvasse Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00112 00

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de OSCAR ALFONSO SUAREZ CAMACHO CORTES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 30 de abril de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (fls. 137 a 151).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría liquídense las costas procesales.

TERCERO: CUARTO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

CÓDIGO QR



JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
056 de Fecha 5 de ABRIL de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Alexander Quiroga Caicedo', written over a horizontal line.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

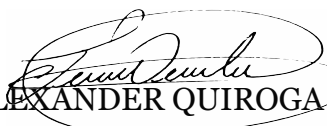
Código de verificación: **86a31c1eeb1fdbed3f1741cf29806086563e1cb58ffa971266a282332df98c8c**

Documento generado en 04/04/2022 12:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Rad. 2019-00186. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 00186 00
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de MARTHA CECILIA GRANADOS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha 30 de junio de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (fls. 197 a 203).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría liquídense las costas procesales.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

CÓDIGO QR



JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
056 de Fecha **5 de ABRIL de 2022.**

A stylized, handwritten signature in black ink, belonging to Fredy Alexander Quiroga Caicedo.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **32e4d6e061419e5724e6ce9838bb7bd5a148b0e1bce7e9fb0e88068cbfce5b7a**

Documento generado en 04/04/2022 12:23:34 PM

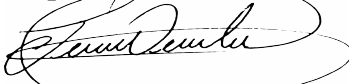
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós (2022), se allegaron memoriales por parte del apoderado judicial del señor TOBIAS MARIANO SANABRIA CUERVO parte demanda en el presente asunto renunciando al poder conferido; de igual manera y conformidad a lo indicado en auto del 8 de febrero de la presente anualidad, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00300 00, conforme se relacionan a continuación

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$877.803 (fl. 152)
2. Agencias en derecho en segunda instancia no se causaron (fls. 187 a 201)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES pesos m/cte (\$877.803), la cual está a cargo de la parte demandada a favor de la parte demandante. Sírvasse proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00300 00

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LEIDY JOHANA HERNANDEZ PULIDO contra TOBÍAS MARIANO SANABRIA CUERVO.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que se presentó por parte del apoderado judicial de la parte demandada Dr. José Javier Espitia Lara renuncia de manera expresa al poder de sustitución dado por el Dr. Nicolas Eduardo Alviar Romero; por lo tanto, se entiende reasumido el poder, sin embargo, este último a su vez presento renuncia al poder conferido al igual que fue anexado comunicación dirigida al señor Tobías Mariano Sanabria Cuervo a través del correo electrónico asesoriasynegocios@hotmail.com (fl. 212), dirección de correo electrónica reportada; igualmente fue aportado escrito de este ultimo en el cual solicitaba la renuncia de dichos apoderados (fl. 210).

Así las cosas, por darse cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se ACEPTA la renuncia del poder presentado por el Doctor **NICOLAS EDUARDO ALVIAR ROMERO** identificado con la C.C. 1.001.294.748 y portador de la T.P. 201.789, quien fungiera como apoderado del señor **TOBÍAS MARIANO SANABRIA CUERVO**.

en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el el Doctor **NICOLAS EDUARDO ALVIAR ROMERO** identificado con la C.C. 1.001.294.748 y portador de la T.P. 201.789, quien fungiera como apoderado del señor **TOBÍAS MARIANO SANABRIA CUERVO**.

TERCERO: En firme la presente decisión, **archívese** las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

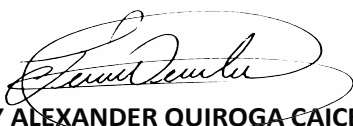
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
056 de Fecha **5 de ABRIL de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

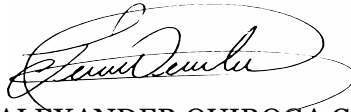
Código de verificación: **7be5b40825878665bdb4958e39cc6cdb43bc2bb369cb97af876a4fa6a4966880**
Documento generado en 04/04/2022 12:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós (2022), de conformidad a lo indicado en auto del 8 de febrero de la presente anualidad, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00492 00, conforme se relacionan a continuación

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$100.000 (fls. 219 a 221)
2. Agencias en derecho en segunda instancia por la suma de \$100.000 (fls. 232 a 241)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de DOSCIENTOS MIL pesos m/cte (\$200.000), la cual está a cargo de la parte demandante a favor de la parte demandada. Sirvase proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00492 00

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARTHA CECILIA CASADIEGO BUSTOS contra UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES “UGPP”.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que se presentó por parte del apoderado judicial de la parte actora solicitud de librar mandamiento de pago, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **archívese** las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

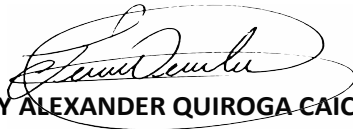


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
056 de Fecha **5 de ABRIL de 2022.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

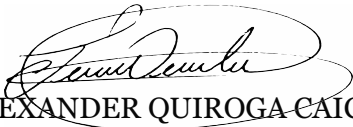
Código de verificación: **a84136ecd9a63e0d6dc19798072f7cca9742f0afc339f6a939fb070c2f836bb9**
Documento generado en 04/04/2022 12:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós (2022), de conformidad a lo indicado en auto del 8 de febrero de la presente anualidad, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00602 00, conforme se relacionan a continuación

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$500.000 (fls. 365 y 366)
2. Agencias en derecho en segunda instancia por la suma de \$908.526 (fls. 103 a 110)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de UN millón cuatrocientos ocho mil quinientos veintiséis pesos m/cte (\$1.408.526), la cual está a cargo de la parte demandada OPERADORA HOTELERA ORQUIDEA S.A.S., a favor de la parte demandante. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00602 00

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NANCY TRIANA
TRASLAVINA contra OPERADORA HOTELERA ORQUIDEA S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que se presentó por parte del apoderado judicial de la parte actora solicitud de librar mandamiento de pago, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

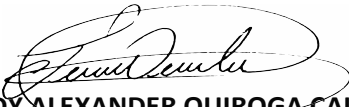
SEGUNDO: En firme la presente decisión, **archívese** las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
056 de Fecha **5 de ABRIL de 2022.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

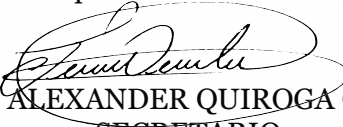
Código de verificación: **b85ec245cdc6b1a20390ad8f24e422bbe38945f2faa28c35b24d13d7083b9caa**
Documento generado en 04/04/2022 12:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero dos mil veintidós (2022), se presentó memorial por parte del apoderado judicial de la parte actora en el cual solicita corregir el auto del 23 de febrero de la presente anualidad respecto al nombre del demandante; igualmente y de conformidad a lo indicado en auto del 23 de febrero de 2021, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00837 00, conforme se relacionan a continuación

1. Agencias en derecho primera instancia no se causaron (fl. 371)
2. Agencias en derecho en segunda instancia no se causaron (fls. 389 a 401)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, no hay lugar a la liquidación de costas. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00837 00

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL JAVIER PARDO ANGARITA
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, que en el auto del 23 de febrero de la presente anualidad, se presentó una inconsistencia en el nombre de la parte actora, puesto que por error involuntario se digito como MARGARITA JAVIER PARDO ANGARITA, por lo que se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del C.G.P., en el entendido de aclarar que el nombre del demandante corresponde a **JAVIER PARDO ANGARITA**, dejando en firme los demás puntos dispuestos en el auto del 23 de febrero de 2022.

De otro lado, se dispone:

PRIMERO: ACLARAR la providencia del 23 de febrero de 2022, en el sentido de clarificar que el nombre del demandante corresponde al señor **JAVIER PARDO ANGARITA**, en lo demás mantenerse en firme la decisión, de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO: NO HAY LUGAR a la liquidación de costas ante su no causación.

TERCERO: En firme la presente decisión, **archívese** las presentes diligencias previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
056 de Fecha **5 de ABRIL de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

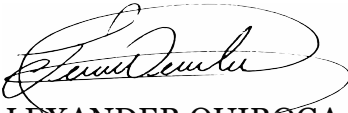
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe5e6875d10a73b6f0c664499ea5744b6d1495ec89aaaa0faa731c38f8e12e1**
Documento generado en 04/04/2022 12:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 01 de abril 2022, al Despacho del señor Juez, con el fin de reprogramar la audiencia debido a que se presentaron problemas de conectividad que no permitieron el desarrollo de la diligencia. Adicionalmente, se deja constancia que el día de hoy fue aportado al proceso poder de la abogada Nohora Romero Salamanca junto a documentales solicitadas en audiencia anterior. Rad. 2020-064. Sírvese proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicado. 110013105-037-2020-00064-00.

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por MARIA LETICIA VARGAS PEREZ contra la FULLER MANTENIMIENTO S.A. RAD. 110013105-037-2020-00064-00.

De acuerdo con el informe secretarial, se fija nueva fecha para la celebración de la audiencia, que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S, el día **seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), a las ocho y media de la mañana (8:30 am).**

Se conmina a ambos apoderados que prevean la posibilidad de garantizar el acceso a sus partes y a las demás personas que deban comparecer al proceso, por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con la obligación contenida en el artículo 3º del Decreto 860 de 2020; so pena de continuar con la audiencia en los términos que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S..

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

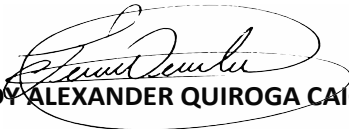

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
056 de Fecha 5 de ABRIL de 2022.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

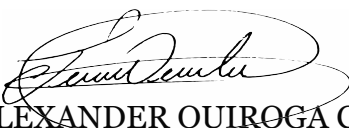
Código de verificación: **f65a918bb678f209f6e866fd5753558733e6c953f156824d9f10377109667451**

Documento generado en 04/04/2022 04:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 04 de abril 2022, al Despacho del señor Juez, con el fin de reprogramar la audiencia debido a que se presentaron problemas de conectividad que no permitieron el desarrollo de la diligencia. Rad. 2021-087. Sírvese proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicado. 110013105-037-2021-00087-00.

Bogotá D.C., cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por MYER FABIAN NOVA
CAMARGO contra la AVIANCA RAD. 110013105-037-2021-00087-00.**

De acuerdo con el informe secretarial, se fija nueva fecha para la celebración de la audiencia, que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S, el día **veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), a las ocho y media de la mañana (8:30 am).**

Se conmina a ambos apoderados que prevean la posibilidad de garantizar el acceso a sus partes y a las demás personas que deban comparecer al proceso, por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con la obligación contenida en el artículo 3º del Decreto 860 de 2020; so pena de continuar con la audiencia en los términos que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S..

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

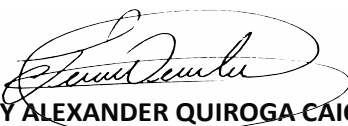

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

CÓDIGO QR



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
056 de Fecha 5 de ABRIL de 2022.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98181bfd4f769732c89b45a372b239f708ccea3e0ec31790627cf6fed118645d**
Documento generado en 04/04/2022 04:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>